

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SI INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

Fecha Estado: 27-05-2022

Página: 1

ESTADO No 61

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL COOPEREN	FABIAN MANOTAS ROJAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300120200065700	Ejecutivo Singular	ELMER ALFREDO USUGA GONZALEZ	HAROLD ARANGO GOMEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JOSE ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.083.036.327 y portadora de la T.P. N° 365.363 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	26/05/2022		
05001400300120210016000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES	LILIANA PATRICIA GÓMEZ USUGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas MOS 653, registrado en la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad del demandado HUGO ALBERTO LA ROCHA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.345. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	26/05/2022		
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas DJT 341, registrado en la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RESTREPO, de propiedad del demandado ALVARO ANDRES JAIMES MADARIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.247.236. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	26/05/2022		
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto decreta levantar medida cautelar Conforme a lo comunicado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 3252 de 20 de abril de 2022, se ORDENA CANCELAR el embargo de remanentes o de los bienes que se le llegaren a desembargar en el presente proceso al señor JAIME DE JESÚS DIOSA GAVIRIA, solicitado para el proceso con radicado 024-2010-01417. Oficiese comunicando lo acá referido	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor MELKÍN DUBAN SILVA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.770.884, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	26/05/2022		
05001400300520160018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDER GARCIA ORTIZ	Auto pone en conocimiento En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 para el primer semestre de 2022, se realizó conforme al cronograma propuesto prescripción de los depósitos judiciales indicados	26/05/2022		
05001400300620150117600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300620150145900	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC-FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	WILMAR ADRIAN ARBOLEDA CHAVARRIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300720150098600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BATERIAS EL PAISA SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300720150123100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VILLAS DE ARAGON P H	ELKIN ALONSO URIBE MONSALVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300820150077200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	EDILSON CASTAÑO MANRIQUE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300820150157300	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	LEIDY JOHANA SOLARTE RICO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400300920140060300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	AIRE EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160075700	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	JHON JAROL JIMENEZ GRANADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por MARIA MARCELA BUSGOS HERRERA en contra de LILIANA MARIA CAÑAS Y JHON JAROL JIMENEZ GRANADA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, bonificaciones y demás prestaciones sociales que devenga la demandada JHON JAROL JIMENEZ GRANADA., a cargo de INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (fl.,3) Oficiese para los fines procesales pertinentes	26/05/2022		
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	Auto requiere En atención al memorial que antecede se ORDENA al memorialista con el fin de que sustituya poder en debida forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3,5 del decreto 806 de 2020, esto es dar cumplimiento al AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2022, para proceder con el trámite de la solicitud.	26/05/2022		
05001400301120140062700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAMÓN ARTURO ROLDAN LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	26/05/2022		
05001400301120170110400	Ejecutivo Singular	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	MIGUEL HARY MIHELFFY VILLAMIZAR	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DANIEL ÁLVAREZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No 1040732391 y con tarjeta profesional No 293186 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada, se pone en conocimiento de la memorialista que, la elaboración de la liquidación de crédito se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes. Así las cosas, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso	26/05/2022		
05001400301220170021700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	RAFAEL ORLANDO GAVIRIA URIBE	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado RAFAEL ORLANDO GAVIRIA URIBE, identificado con C.C 98.697.071, notificado a ustedes mediante oficios N° 354 de 6 de marzo de 2017. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido	26/05/2022		
05001400301220170021700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	RAFAEL ORLANDO GAVIRIA URIBE	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS a la Dra. GISELLA ALEXANDER FLOREZ YEPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.446.630 y T. P. N° 327.650 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Por otra parte, se tendrá como dependiente judicial a SARA LONDOÑO CASTAÑO, identificada con C.C 1.037.669.291, y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ, identificado con C.C 1.007.286.757.	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180026900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MERCY ALEIDA NAGLES RENTERIA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	26/05/2022		
05001400301220180066300	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	PROFESIONALES EN LUZ S.A. EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, y de una exhaustiva revisión del expediente, no se observa que la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA identificada con NIT No. 860042945-5 sea parte dentro del proceso, en el entendido que las partes iniciales como demandante BANCO BBVA y demanda PROFESIONALES EN LUZ S.A, después mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019 se aceptó subrogación legal parcial e ingreso el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. FNG (folio 117 C.01), de otro lado no se observa presencia de otras subrogaciones o cesiones de crédito. Con ocasión a lo anterior no se reconoce personería para actuar al abogado CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.742.142, portador de la T.P No. 307.003 del C. S. de la J. a quien se le había otorgado poder para que representara los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA.	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320060006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUCELLY RAVE MIRANDA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las CUENTAS: ? N° 477925 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado LUCELLY DEL SOCORRO MIRANDA RAVE, identificada con C.C. 43.628.803. ? N° 392512 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado CLAUDIA MARÍA VELÁSQUEZ AGUIRRE, identificada con C.C. 43.097.256 El embargo de la cuenta se limitará a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.609.993).	26/05/2022		
05001400301320190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ANGELICA MARIA RESTREPO CANO.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada ANGELICA MARÍA RESTREPO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.825, al servicio de CREACIONES ALXI S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CAMILO ERNESTO FERNANDEZ CASTAÑEDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado SILVIA PATRICIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.180.839, al servicio de ASOCIACION ASIS. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	26/05/2022		
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto pone en conocimiento Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se pone en CONOCIMIENTO de las partes escrito allegado por uno de los demandados el señor NORBERTO JAVIER RESTREPO ORTIZ en donde informa donde actualmente labora el demandado el señor HÉCTOR DARÍO PAREJA LONDOÑO, para los fines que considere pertinentes. Por otro lado, se incorpora al expediente soporte de pago a la obligación correspondiente al mes de mayo, del cajero pagador TRES TRIGOS S.A.	26/05/2022		
05001430300320190024700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	26/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)